



Concejo Municipal de
Avellaneda
Calle 12 Nº 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1

ORDENANZA Nº 2.012

VISTO:

A partir del Mensaje Nº 0738 y el Proyecto de Ordenanza “Plan Cumplir IV” – *Facilidades de pago para contribuyentes 2021*-, enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la iniciativa se sustenta en la necesidad de dar respuesta a una importante cantidad de vecinos que se encuentran en mora en el pago de sus tributos quienes se acercan al municipio manifestando su interés por regularizar sus deudas pero que, debido a las dificultades socioeconómicas que atraviesa el país se ven impedidos de hacerlo.

Que, por otra parte, es necesario mencionar que la actual situación de pandemia por todos conocida acentúa la actual situación de crisis económica antes mencionada, haciéndose conveniente una normativa específica que contemple tal situación y así poder poner a disposición de los contribuyentes una herramienta que permita hacer frente a los tributos.

Que, atendiendo a esta realidad, por una parte, y a fin de no perjudicar a quienes han mantenido una conducta cumplidora con el Municipio, por otra, se destinara lo recaudado en concepto de Tasa General de Inmuebles a los contribuyentes que estén al día al 31 de mayo de 2021, hasta acreditar una cuota de TGI o en forma proporcional si no se llegase a cubrir una cuota. Y lo recaudado en otros conceptos se destinará a la Obra Pública.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Dispóngase la implementación de un régimen de facilidades de pago, que se denominará PLAN CUMPLIR IV que incluirá a los siguientes tributos municipales, vencidos y exigibles: **TASA GENERAL DE INMUEBLES, CEMENTERIO, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS y DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN.**

ALAN E. OTANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



Dr. OSVALDO PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

Municipal de
Avellaneda
Avellaneda (CP: 3581)
Santa Fe, ARGENTINA
54 (03482) 481848
concejo@avellaneda.gob.ar

Artículo 2°): Dicho régimen incluirá los tributos indicados en el artículo anterior vencidos al momento de acogerse a los beneficios del régimen.

Artículo 3°): A efectos de determinar el monto adeudado por cada concepto se entenderá el que resulte el valor actual de la deuda compuesta por el capital original actualizado, los intereses de financiación en el caso de convenios de pagos y los intereses moratorios

Artículo 4°): En virtud del régimen previsto, podrán regularizarse las distintas deudas conforme a las siguientes modalidades:

a) **PAGO CONTADO:** El valor actual calculado según el artículo anterior con una bonificación del 100% de los intereses moratorios.

b) **PAGO FINANCIADO:**

b.1) Hasta en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas: El valor actual calculado según el artículo anterior con una bonificación del 80% de los intereses moratorios. El monto resultante se abonará hasta en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin adicionar intereses de financiación.

b.2) Desde 7 y hasta 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas: El valor actual calculado según el artículo anterior con una bonificación del 50% de los intereses moratorios. El monto resultante se abonará hasta en 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés de financiación de 2,5% mensual sobre saldos. Las cuotas resultantes no podrán ser inferiores a Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una de ellas.

Artículo 5°): Facúltase al DEM a formalizar convenios especiales, con plazos y monto de cuotas diferenciadas, cuando se verifique razones socioeconómicas del contribuyente que así lo indiquen.

Artículo 6°): La adhesión a lo previsto en esta ordenanza, mediante la suscripción de pertinente convenio, no implicará novación de la deuda original, y el incumplimiento de pago de tres (3) cuotas consecutivas operará la caducidad del convenio. En tal supuesto, la mora se producirá de pleno derecho, por el sólo vencimiento del término, resurgiendo la deuda original anterior a la celebración del convenio, computándose los pagos efectuados en el marco del plan, si los hubiera, como a cuenta de la mayor cantidad adeudada.

Artículo 7°): Por la mora en el pago de alguna de las cuotas convenidas, se abonará por dicho atraso el interés por pago fuera de término que fija la ordenanza tributaria en vigencia.

Artículo 8°): Los propietarios que posean más de tres (3) inmuebles no podrán acogerse a las disposiciones de la presente ordenanza.

ALAN GARCIA
Secretario



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

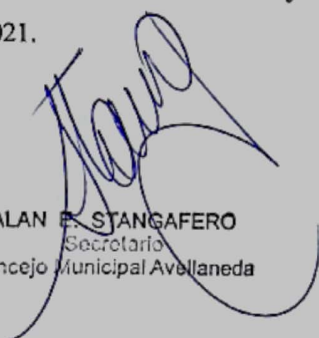
Artículo 9º): La presente ordenanza tendrá vigencia desde su promulgación hasta el 30 de septiembre de 2021. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar las disposiciones de la presente, en caso de existir razones que así lo justifiquen, a fin de atender necesidades de los contribuyentes, comunicando dicha decisión al Concejo en forma fehaciente.

Artículo 10º): A aquellos contribuyentes que no registren deudas en concepto de Tasas, Derechos y/o Contribuciones al 31 de mayo de 2021, y atendiendo la conducta cumplidora de sus obligaciones tributarias con el municipio, se les acreditará el importe de una cuota de Tasa Gral. de Inmuebles, o su valor proporcional si lo recaudado en el plan por ese concepto fuera menor a una liquidación mensual de tasa.

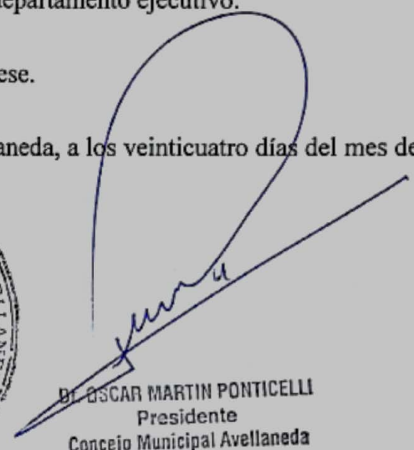
Artículo 11º): Lo recaudado por el plan en concepto de Derecho de registro e Inspección, Contribuciones por mejoras, Cementerio y el excedente de tasa General de Inmuebles que no se haya acreditado a los contribuyentes según lo establece el art. 10º será destinado a la ejecución de obra pública, cuyo destino específico será informado por el departamento ejecutivo.

Artículo 12º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veinticuatro días del mes de junio de 2021.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




DR. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda